ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** **CERTIFICADO DE PRIORIZACIÒN** **COMITÉ No 9 de 2021**

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN:

Que el proyecto: denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVES TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMO COMUNALES (JAL Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" ,** fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIN 2021200010030 y BPIM 219200010030, Valor del proyecto: $57.950.000, Valor priorizado: $157.950.000,** según presupuesto anexo, presentado y evaluado por **Secretaria de Gobierno Municipal,** conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el **NOVENO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN**, realizado el día 5 de marzo de 2021 dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 -2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN", se encuentra armonizado de la siguiente manera:

Línea Estratégica 1. Vamos por el orden social y administrativo, Programa 4.3: Participación Ciudadana: Promoviendo el dialogo, Meta de producto: Capacitar a 180 comisiones de convivencia y conciliación de los Órganos comunales en el cuatrienio.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado **Vence el 31 de Diciembre de 2021**.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 5 de marzo de 2021

CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:

ALFONSO OSPINO LARA
Profesional Especializado, Banco de Programas y Proyectos Municipal

VALLEDUPAR EN ORDEN	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** **SECRETARIA DE GOBIERNO**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

MEMORANDO INTERNO N° 2021.

Municipio de Valledupar
ALMACEN MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 8 Mar 2021
Hora: 10:10 am
Firma:

Valledupar, marzo 8 de 2021.

PARA: LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA - Almacenista General Municipal

DE: LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ - Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar.

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

3610181O
3610170S

Cordial saludo.

Con la presente, me permito solicitarle se sirva certificar si la contratación para el ***"IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021"***, Se encuentra incluida en el Plan de Compras de la vigencia 2021.

Atentamente

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar

JORGE ARGOTE.

VALLEDUPAR EN ORDEN	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA GENERAL ALMACEN GENERAL MUNICIPAL	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

QUE ***LA IMPLEMENTACION DE PALNES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVES DE TALLERES DE CAPACITACION ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.*** CON EL CODIGO UNSPSC – 86101810 - 86101705. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2021.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 08 días del mes de marzo de 2021.

LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Almacenista General Municipal

Carrera 5 No. 15 – 69 primer piso Teléfonos: 5842715 – 5842400 * Telefax: 5708233*
almacenmunicipalvalledupar@gmail.com

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE GOBIERNO

VALLEDUPAR EN ORDEN

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
FECHA DE SOLICITUD:	Valledupar, 08 marzo de 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	**VALOR AUTORIZADO**
OBJETO DEL GASTO O INVERSION: IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021	**$57.950.000**
TOTAL: CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL **PESOS M/CTE**	**$57.950.000**

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN **Proyecto** - Registrado en el banco y programas y proyectos bajo el código BPIN 2021- 20-001-0030 y BPIM 21-920-001-0030, discutido y priorizado en el NOVENO COMITE DE PRIORIZACION, realizado el día 5 de marzo de 2021 y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023, VALLEDUPAR EN ORDEN"

UNIDAD EJECUTORA	Alcaldía Municipal
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ secretario de gobierno	**ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA** Secretario General

VoBo
JEFE DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **710**
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 11 mar. 2021

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS DE TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - VIGENCIA 2021. PROYECTO REGISTRADO BAJOS CÓDIGOS BPIN 20212000100030 Y BPIM 219200010030.

Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Vall		
04 - 3 - 2.4.3.2 - 20	Apoyo administrativo a las Juntas De accion comunal - JAC **Recurso Propio**-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	28.975.000,00
04 - 3 - 2.4.3.3 - 20	Apoyo administrativo a las Juntas Administradoras Locales JAL **Recurso Propio**-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	28.975.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	57.950.000,00

IVAN CARLOS RAFAEL BOBADILLA DAZA
JEFE DE PRESUPUESTO

VALLEDUPAR EN ORDEN	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** **SECRETARÍA DE GOBIERNO**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	**INVERSION 04-3-2.4.3.2-20APOYO ADMINISTRATIVO A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL JAC-04-3-2.4.3.3-20 APOYO ADMINISTRATIVO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES JAL (BPIN 20212000100030) Y (BPIM 219200010030)**
Fecha de elaboración del estudio previo:	12 DE MAYO DE 2021
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ** - SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código UNSPCS:	***86101810 - 86101705***

CONTEXTUALIZACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN"

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	META
Línea Estratégica No. 4: Vamos por el orden social y administrativo	Programa 4.3 Participación ciudadana: promoviendo el diálogo	Metas de Producto: Capacitar a ciento ochenta (180 Comisiones de Convivencia y Conciliación de los Organismos Comunales en el cuatrienio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El inciso segundo del Artículo 103 de la Carta Política señala que corresponde al Estado contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que se contribuyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

El estado colombiano a través de la ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios le asegura a las organizaciones comunitarias en el marco jurídico legal, el cual les permite asumir la representación y defensa de los intereses de la comunidad. El artículo 2 ibídem señala que "el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades". La Participación de la comunidad y la

consolidación de las instituciones democráticas tienen su núcleo en las Juntas de Acción Comunal y juntas administradoras locales, en su definición como grupos de base y agentes sociales que han consolidado espacios de participación ciudadana, que tienen como origen y finalidad la integración de la comunidad como unidad social alrededor de proyectos de interés y desarrollo común. Es necesario generar espacios y disponer recursos en aras de promover y fortalecer la actividad que han desempeñado las organizaciones comunitarias, con la finalidad de mejorar su organización y promover en mayor intensidad la participación de los líderes que habitan en los diferentes barrios de la ciudad.

El desarrollo de los territorios se sostiene sobre la base de las variables de investigación y las bases axiológicas, cada instrumento aplicado propicia caracterizaciones que dejan en evidencias necesidades de los territorios, así pues los Ediles de las Juntas Administradoras Locales, deben tener una visión muy amplia sobre cuáles son las dimensiones del desarrollo por donde propiciar un progreso de la población y del territorio en general, resaltar lo importante de las dinámicas económicas, implementar estrategias que incrementen ingresos dentro de la misma población económicamente activa y productiva, la importancia del medio ambiente es un aspecto que no se debe excluir de los procesos de desarrollo y ordenamiento del territorio, otro aspecto de suma importancia para los que manejan los hilos del municipio es la parte social, factores de salud, educación, cultura, deporte, vivienda, son variables de actualización permanente, por otro lado se hace necesario también incluir las dimensiones tecnológicas y la político-institucional, como base primordial para suplir y satisfacer necesidades básicas de una población. Por tal razón se hace necesario para aplicar estos instrumentos conocer muy bien el territorio por parte de los Ediles, en donde se pretende aplicar estos.

El proyecto suministra a sus participantes herramientas necesarias para liderar el continuo proceso de participación ciudadana y el control social a la gestión pública por medio de la capacitación ante la gestión Pública, se convierten en mecanismos de vital importancia para la transparencia y efectividad en la administración pública, por ello, la alcaldía de Valledupar - Cesar como garante de los derechos de los ciudadanos, proporciona mecanismos para el control social a la gestión pública y una descripción de la formación de los Ediles en la participación activa de las Comunidades en la implementación y formulación de los planes de desarrollo local, implementación de las Políticas Publicas y el avance del Territorio hacia el Posconflicto.

Con base en los anterior y en aras de tener una mejor comunicación y gestión para la solución a las problemáticas de las comunidades, se busca con la participación en espacios de formación, para entregar a las JAL, herramientas para trabajar en acciones comunales para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El Municipio de Valledupar desea promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las Juntas Administradoras Locales, las cuales se caracterizan por un nivel organizativo en su estructura, sin embargo, se vienen deteriorando por la falta de preparación y capacitación de sus ediles, la falta de gestión y relación interinstitucional, faltándole mayor decisión de participación, pero con una buena disposición de mejorar su capacidad de gestión y de liderazgo social para interactuar con los municipios.

Así mismo, el artículo 2 de la ley 743 de 2002 señala que "el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades". La Participación de la comunidad y la consolidación de las instituciones democráticas tienen su núcleo en las Juntas de Acción Comunal y juntas administradoras locales, en su definición como grupos de base y agentes sociales que han consolidado espacios de participación ciudadana, que tienen como origen y finalidad la integración de la comunidad como unidad social alrededor de proyectos de interés y desarrollo común. Es necesario generar espacios y disponer recursos en aras de promover y fortalecer la actividad que han desempeñado las organizaciones comunitarias, con la finalidad de mejorar su organización y promover en mayor intensidad la participación de los líderes que habitan en los diferentes barrios de la ciudad.

Las organizaciones civiles -entre las cuales se encuentran las asociaciones cívicas y comunales-, son auténticos mecanismos de participación de la ciudadanía que proyectan su objeto en diferentes áreas del que hacer social, en cuanto constituyen mecanismos democráticos de representación en las distintas instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública.

Artículo 17 de la Ley 743 de 2002. Estatutos. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo comunitario establecidos en la presente ley, y con las necesidades de cada comunidad, los organismos comunales de primera, segunda, tercer y cuarto grados se darán libremente sus propios Estatutos. PARÁGRAFO. Los estatutos deben contener, como mínimo: a) Generalmente. Denominación, territorio, dominios, objetivos, duración; b) Afiliados. Calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados; c) Órganos. Integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno; d) Dignatarios. Calidades, formas de elección, periodo y funciones; Régimen económico y fiscal. Patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación; Régimen disciplinario; Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; Libros. Clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos; Impugnaciones. Causales, procedimientos.

Artículo 65 de la Ley 743 de 2002. Libros de registro y control. Los organismos de Acción Comunal, a más de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes: De tesorería. En él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal; De inventarios. Debe registrarse

en este libro los bienes y activos fijos de la organización; De actas de la asamblea, del comité y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas; De registro de afiliados. Contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.

Artículo 10 del Decreto 2350 de 2003, relacionado a los Estatutos de los Organismos Comunales establece: "*Actualización de estatutos.* A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, las organizaciones comunales actualmente constituidas contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en el presente decreto". .

La participación de las organizaciones comunales no se circunscribe solamente a las funciones de control y vigilancia de la gestión pública, puesto que también comprende la intervención de la comunidad organizada mediante la concertación, planificación y participación con las autoridades, lo cual le imprime legitimidad a la actuación estatal, y en consecuencia le asiste el deber de garantizar la organización entre sus asociados, generando constantemente acciones de participación, organización, planeación, convivencia, tolerancia.

En la Constitución Política de Colombia, la participación se ha consagrado como un principio de una función tripartita, es decir, cumple la función de derecho por ser la participación un derecho fundamental que debe garantizar el estado y el deber que cada ciudadano tiene consigo mismo y con la colectividad en participar en vida política, cívica y comunitaria del país y al mismo tiempo de medio, toda vez que la participación reivindica otros derechos, entre ellos el de la libre asociación, que debe conllevar a una participación efectiva, garantizándole a las comunidades la implementación, conformación y funcionamiento continuo y permanente de los Organismos Comunales en cada territorio,

Igualmente, las instituciones públicas deben facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, tal como se expresa en el inciso 2º del artículo 103 y en el artículo 270 de la Carta, contribuyendo a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Por ende estas Organizaciones Comunales en sus diferentes grados, presentan fracturas en sus relaciones interpersonales y grupales, que afecta el normal desarrollo y el aspecto organizativo en cada Órgano de su estructura, por ello, es necesario generar iniciativas cognitivas e instrumentales que coadyuven a proponer la implementación de planes de mejoramiento operativo, constituyendo esto en un gran aporte en el clímax organizacional.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Con base en los anterior y en aras de tener una mejor comunicación y gestión para la solución a las problemáticas de las comunidades, se busca entregar a los miembros de las JAC, herramientas para trabajar en acciones comunales para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

El Municipio de Valledupar desea promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las Juntas de Acción Comunal, debido a que en el país son débiles los procesos de articulación a nivel participativo desarrollados por el Estado y los diferentes actores comunitarios, dificultando la construcción de un tejido social sólido y de territorios sostenibles. La relación Estado-Sociedad civil, debe apuntar a la construcción de una ciudadanía política que vaya más allá de la simple representación en avance a la construcción de una participación sustantiva con un proceso de descentralización del Estado, encaminada a fortalecer lo público, entendido como un espacio de construcción colectiva regulado por el principio de corresponsabilidad y que busca el bien común.

La participación ciudadana en el control de la gestión pública es uno de los componentes de modernización y fortalecimiento de la capacidad institucional del sector público, impulsados desde la Constitución Política, los desarrollos legislativos y las políticas Públicas del Estado, orientadas desde los Planes de Desarrollo Locales y los Estatutos de cada Organización Comunal.

Existen diversas disposiciones amparadas en el principio Constitucional de configuración del Estado como una democracia participativa, que respaldan la necesidad de introducir mecanismos de participación ciudadana en los diferentes momentos de la gestión pública desde su planeación y ejecución como en su evaluación y control.

Considerando lo anterior se procedió por parte de la Secretaría de Gobierno a priorizar los proyectos:

a. "IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021, el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN 2021200010030 Y BPIM 2192000100300 priorizado en el NOVENO COMITÉ DE PRIORIZACION realizado el día 5 de marzo de 2021 dentro del plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023" VALLEDUPAR EN ORDEN"

Para el presente proceso la entidad, contratará el proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021

La necesidad específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021"

2.1 alcance del objeto:

I. Conscientes de la importancia de la participación ciudadana dentro de la sociedad, este proyecto de inversión social es un paso hacia el fortalecimiento de la acción comunal, donde todos y todas participemos activamente en las decisiones más importantes del país.

Con la realización de este proyecto se pretende mediante acciones de capacitación, difusión y sensibilización, sobre el marco jurídico que los rige, impulsar, motivar y promover la participación de Ediles en las decisiones en sus territorios en temas de planeación local y participación ciudadana para contribuir de esta manera con el fortalecimiento de la democracia y la construcción de un país incluyente para todas y para todos, donde reine la paz con justicia social.

Para lo cual el municipio apoyará parte de la logística, que consta del alquiler del lugar de las capacitaciones con material audiovisual, la alimentación de los asistentes, papelería y material didáctico, material publicitario y de identificación de los participantes, certificaciones y personal de apoyo para el proceso de capacitación.

II. El proyecto acoge los deseos de las comunidades y las políticas nacionales y locales sobre el fomento de la cultura ciudadana, la motivación a la participación comunitaria y ciudadana y la convivencia pacífica.

La difícil situación actual de todos los Municipios del país a nivel económico y social, obligan a las instituciones estatales a comprometerse de forma concreta en la tarea de crear y mantener espacios de participación y progreso comunitario, el Municipio de Valledupar - Cesar asume la función de ejecutar acciones que comprometan a todos los actores sociales a participar y avanzar en procesos integrales que hagan del Municipio "territorio de participación ciudadana".

El proyecto suministra a sus participantes herramientas necesarias para liderar el continuo proceso de participación ciudadana, Planeación organizacional, y Convivencia y Conciliación en cada Organismo Comunal, que se convierten en mecanismos de vital importancia para la transparencia y efectividad en la administración pública, por ello, la Alcaldía de Valledupar - Cesar como garante de los derechos de los ciudadanos, proporciona mecanismos para que los

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

elegidos en cada Junta de Acción Comunal, **adelanten los procesos de implementación de los Planes de Mejoramiento Operativo** que guíen el clímax organizacional por medio de la implementación de estrategias de capacitación y asistencia técnica y de esta manera transformar el actuar cotidiano de la comunidad para avanzar en los procesos de gestión local.
El primer y más importante criterio para referenciar en el Municipio de Valledupar es establecer si se promueve el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del tejido social en la participación ciudadana.

El sujeto, razón y fin de la Constitución Nacional es la persona humana no es el individuo en abstracto, aisladamente considerado, sino precisamente el ser humano en su dimensión social, visto en la tensión individuo-comunidad, y como este participa en la construcción de ciudadanía y liderazgo.

Es a partir del ser humano, su dignidad, su personalidad jurídica y su desarrollo (artículos 14 y 16 de la Constitución Política), que adquieren sentidos los derechos, garantías e incluso los valores y principios materiales de la persona, contenidos en el preámbulo de la Constitución, inspirados en los valores de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la equidad, el conocimiento, la libertad y la paz.

Los desarrollos legislativos de la Carta Política dan cuenta de los canales y mecanismos de participación en los distintos ámbitos de la vida nacional, Departamental y local.

Los Planes de desarrollo Nacional y Municipal y el proyecto de gobierno del actual Presidente de la República en el **Documento CONPES 3955 de 2018**, al igual que El proyecto beneficia a todos los habitantes del Municipio de Valledupar, y fortalece el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Valledupar En Orden", en el Eje Estratégico No. 4. Vamos por el orden social y administrativo, Programa 4.3 Participación ciudadana: promoviendo el diálogo, Metas de producto: Capacitar a ciento ochenta (180 Comisiones de Convivencia y Conciliación de los Organismos Comunales en el cuatrienio

1. Funciones y competencias de los Dignatarios Comunales para adelantar las diferentes gestiones interna y externa en cada organismo comunal.
2. Mecanismos y procedimientos para las reformas Estatutarias por medio de la asistencia técnica.
3. Manejo administrativo y depuración de Libros de Afiliados, Actas, Tesorería e Inventario.
4. La realización de procesos de reestructuración de cuadros de Dignatarios.
5. Organización interna administrativa, en la planificación, organización de Planes de Desarrollo Comunal, Planes de Acción, apertura de cuentas en entidades financieras, presentación de propuestas, organización de Asambleas, Actas y demás documentos, y como adelantar las diferentes gestiones.
6. Competencias de las Entidades que ejercen Inspección, Control y seguimiento a los Organismos Comunales.

OBJETIVO GENERAL

- Implementar Planes de mejoramiento operativo a través talleres de capacitación establecidos en la legislación comunal a los miembros de los

diferentes Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar, para fortalecer y actualizar la estructura y el funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal y las juntas administradoras locales en el municipio de Valledupar.

META GENERAL

- Fortalecimiento de los organismos comunales a través del apoyo logístico y financiero en aras de impulsar, motivar y promover la participación de los Ediles en las decisiones en sus territorios en temas de planeación local y participación ciudadana, para contribuir de esta manera con el fortalecimiento de la democracia y la construcción de un país incluyente para todas y para todos, donde reine la paz con justicia social.

- Aumentar la capacidad de gestión de las Juntas de Acción Comunal, a través de la transferencia de conocimientos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar, convocar y organizar los talleres de capacitación virtual a los miembros de las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales en temas relacionados a los planes de mejoramiento y asistencia técnica.
- Capacitar a los miembros de las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales para la reforma Estatutaria, la implementación de los Planes de Acción, y acciones administrativas internas de cada Organismo Comunal.
- Instruir a los miembros de las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales, dotándolos de herramientas cognoscitivas en el manejo de los Procesos que adelanten para el cumplimiento de las diferentes funciones de los Dignatarios de cada Órgano de la estructura comunal.

- Apoyar la organización y desarrollo de las Juntas Administradoras Locales del municipio de Valledupar.

- Ofrecer las herramientas legales necesarias y desarrollar habilidades en competencias personales, para el buen desarrollo del ejercicio Edilicio.

- Aumentar la capacidad de gestión de las Juntas Administradoras Locales, a través de la transferencia de conocimientos.

- Capacitar a los Dignatarios Comunales para la reforma Estatutaria, la implementación de los Planes de Acción, y acciones administrativas internas de cada Organismo Comunal.

- Instruir a los Dignatarios Comunales, dotándolos de herramientas cognoscitivas en el manejo de los Procesos que adelanten para el cumplimiento de las diferentes funciones de los Dignatarios de cada Órgano de la estructura comunal.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.2ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proyecto se desarrollara en dos Líneas gruesas de Acción, orientadas en los cinco momentos del programa metodológico de la Organización Comunal, "Formador de Formadores", así: nuestros saberes, otros saberes, negociación de saberes, saber y hacer, y compromisos, de la misma manera se realizarán teniendo en cuenta su estructura particular y a las personas que van dirigidas, pero respetando su inter-relación e integralidad, dentro de un proceso de cooperación activa-participativa con permanentes trabajos en grupos (talleres virtuales), análisis de Procesos y situaciones, lectura crítica-creativa y hechos prácticos de vivencia e integración y participación de los Dignatarios Comunales del Municipio, con el realce axiológico de la tolerancia y la trascendencia individual y social, la aplicación de procedimientos administrativos, con énfasis en acciones de Convivencia y Conciliación, y de participación ciudadana ante lo público, en el desarrollo de la asistencia técnica.

En la Primera Línea de Acción e intervención de la ejecución del Proyecto, se harán una visita en la sedes de cada Junta de Acción Comunal a intervenir, reuniendo a los dignatarios que permita el aforo en condiciones de pandemia, en la sede recibirán una charla técnica relacionada al funcionamiento de la Junta de Acción Comunal, se revisaran los diferentes libros que debe llevar cada JAC, se orientará en la misma visita técnica, sobre como formular, implementar y organizar cada Estatuto, como hacer las debidas reestructuraciones, como elaborar las actas y demás documentos administrativo, las convocatorias, la realización de las reuniones, todo lo anterior, se profundizará por medio de talleres virtuales ilustrativos, montando y figurando situaciones referenciadas a las funciones de las Juntas de Acción Comunal.

En la segunda Línea de Acción e intervención de la ejecución del Proyecto, se orientará el proceso de capacitación a cuatrocientos (400) Dignatarios Comunales, que se organizaran en diez grupos de cuarenta (40) Dignatarios Comunales; cada grupo recibirá dos procesos de capacitación diferente, en **secuencias de cuatro ciclos de diez (6) horas**. Cada proceso de capacitación virtual constará de 2 jornadas, cada jornada se realizará en tres (3) horas, el total de jornadas de capacitación será de ocho (8) jornadas, para **un total de veinticuatro (24) horas de capacitación semi-presencial**, además el dignatario tendrá que completar con otras 24 horas de autoformación para completar un total de 48 horas de formación.

MÓDULO	HORAS	METODOLOGÍA
PRIMERA JORNADA		
Funciones y competencias de los Dignatarios Comunales para adelantar las diferentes gestiones interna y externa en cada organismo comunal, establecidos en la legislación Comunal.	3	Lúdicomunal, con juegos nos conocemos y aprendemos mejor.
Mecanismos y procedimiento para participar	3	Taller soportado en dialogo

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

en las acciones del Documento Conpes 3955 de 2018.		de saberes
SEGUNDA JORNADA		
Procedimientos administrativos en la realización de Asambleas, Actas, Planes de Acción, y requerimientos a las Entidades Estatales.	3	Exposición magistral y lluvia de ideas
Manejo administrativo y depuración de Libros de Afiliados, Actas, Tesorería e Inventario.	3	Talleres interactivos
TERCERA JORNADA		
La realización de procesos de reestructuración de cuadros de Dignatarios.	3	Talleres interactivos
Funciones de las Entidades que realizan el acompañamiento, apoyo, registro, control y seguimiento a los Organismos Comunales.	3	Talleres interactivos
CUARTA JORNADA		
Elaboración, preparación, proyección, e Implementación jurídica a cada uno de los Estatutos de cincuenta Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar, a través de asistencia técnica.	3	Exposición, taller participativo y lluvia de ideas
Elaboración, preparación, proyección, e Implementación jurídica a cada uno de los Estatutos de cincuenta Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar, a través de asistencia técnica.	3	Momentos metodológicos y lluvia de ideas

Número de talleres (jornadas) de capacitación a realizar: 8
Número de visitas técnicas para la reforma estatutaria: 1 visita a 50 JAC y/o JAC
Número de Planes de Mejoramiento instalado: 50

El proceso será dirigido por dos tutores y los horarios serán concertados con los Dignatarios y afiliados a cada Organismo Comunal participantes en los diferentes talleres.

"IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021"

COMPONENTE 1: PERSONAL DE APOYO A LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DIGITAL.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO (1).
	FORMADOR 1. Abogado, Psicólogo, Sociólogo, especializado con experiencia en el sector social (1).
	FORMADOR 2. Abogado, Psicólogo, Sociólogo, especializado con experiencia en el sector social (1).

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

	COMMUNITY – DISEÑADOR: Generación de piezas gráficas varias, publicaciones ejecución estrategia RRSS.
	TRANSPORTISTA/LOGISTICA: Apoyo de conducción y de entrega de herramientas en las sedes a intervenir.
COMPONENTE 2: HERRAMIENTAS Y PERFORMANCE DE LA CAMPAÑA	CARTILLAS PEDAGÓGICAS EN LEGISLACIÓN COMUNAL. Cartilla de cuatro módulos, impresión, armada, tipeo, caratula plastificada).
	Canción de promoción a las JAL y las JAC, Guión, StoryBoard, Voz en off, Musicalización, Producción, Pos-producción (1)
	VideoLyrics de promoción a las JAL y las JAC, Guión, StoryBoard, Voz en off, Musicalización, Producción, Pos-producción (1)
	Imágenes cuadradas para feed de instagram/facebook para publicaciones organizadas en miniseries comics para la promoción de Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar
	Imágenes rectangulares verticales para historias de instagram/facebook, post organizados en forma de miniseries comics para la promoción de Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar
	Tutorías para la elaboración, preparación, proyección, e implementación jurídica a cada uno de los Estatutos de cincuenta Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar, a través de asistencia técnica.
	Textos para las imágenes del lienzo que incluyan: Hashtags, Mentions y/o Tags; que guarden relación con el guión de la historia y que generen y potencien la interacción visibilidad.
	Concurso digital por RRSS para los dignatarios de las JAL y JAC para integrarlos, articularlos y fortalecerlos; la estrategia incluye difusión e interacción.
	Premio para los ganadores al mejor dirigente JAL y JAC, entrega de premios, homenaje y música en vivo del programa.
	Evento de premiación con transmisión en vivo (streaming) de los ganadores del premio al mejor dirigente JAL y JAC, entrega de premios, homenaje y música en vivo del programa.
	ELABORACIÓN PENDONES DE 2X1 MTS BASE TIPO ROLL UP
COMPONENTE 3: ESTRATEGIA LÚDICA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES	Creación de nombre, marca, sentido y pertinencia audiovisual del programa
	Creación del storytelling del programa, historia recreativa, guiones y storyboards en contexto con las metas del programa.
	Personajes animados que potencien el engagement (enganche) del beneficiario con el programa.
	Camisetas estampadas para fortalecer la identidad e institucionalidad del programa con el público en general.
	Presentaciones corporativas animadas para la socialización, sensibilización, explicación y/o gestión del programa.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en el presente estudio (anexo técnico) y el contrato que se suscriba.
2. Realizar las entregas del material publicitario y demás actividades contenidas en el presupuesto oficial en el término establecido; Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
3. Organizar, dirigir y coordinar la ejecución del objeto contractual.
4. Atender los requerimientos del municipio de Valledupar relacionados con el los diseños de las piezas y pautas publicitarias.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato.
6. El servicio objeto del contrato será prestado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del respetivo contrato, por el término del futuro contrato.
7. Contar con las herramientas técnicas y demás necesarias para el desarrollo del contrato que garanticen resultados efectivos del mismo.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. NOTA: Es preciso señalar que el municipio de Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Valledupar a lo siguiente:

1) Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato
2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

3) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente
4) El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas.
5) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías
6). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes
7) obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista
.**8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10).Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.
11). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio. Sin exceder el 31 de Diciembre de 202

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

5.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se realizará de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno a través del SECRETARIO, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del contrato,
2. Informar a la Oficina Asesora Jurídica Municipal el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
3. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,
4. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de Prestación de Servicios.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía. *Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:*

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.

2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (ART 15 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del

sector en el cual se anexa al presente estudio previo haciéndolo parte integral del mismo. (Ver Análisis del Sector).

Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las entidades estatales.*
La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Artículo 16. Determinación de los requisitos habilitantes.

La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

9.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($$57.950.000) I.V.A. INCLUIDO.**

El presupuesto oficial se respalda con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710 de 11 de marzo de 2021.

9.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados así como sus respectivos soportes:

"IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021

9.3.1 ESTUDIO DE MERCADO.

Para la estimación del presupuesto del presente proyecto, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan por ser empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

El Estudio de Mercado realizado en la estructuración del proyecto priorizado y viabilizado arrojó el siguiente resultado:

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021

ESTUDIO DE MERCADO

COMPONENTE	ACTIVIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR MINIMA
COMPONENTE 1: PERSONAL DE APOYO A LA CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DIGITAL.	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO (1).	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$3.000.000
	FORMADOR 1. Abogado, Psicólogo, Sociólogo, especializado con experiencia en el sector social (1).	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$2.800.000
	FORMADOR 2. Abogado, Psicólogo, Sociólogo, especializado con experiencia en el sector social (1).	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$2.800.000
	COMMUNITY – DISEÑADOR: Generación de piezas gráficas varias, publicaciones ejecución estrategia RRSS.	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$2.000.000
	TRANSPORTISTA/LOGISTICA: Apoyo de conducción y de entrega de herramientas en las sedes a intervenir.	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$4.200.000
COMPONENTE 2: HERRAMIENTAS Y PERFORMANCE DE LA CAMPAÑA	CARTILLAS PEDAGÓGICAS EN LEGISLACIÓN COMUNAL. Cartilla de cuatro módulos, impresión, armada, tipeo, caratula plastificada).	$ 17.000	$ 17.000	$17.000
	Canción de promoción a las JAL y las JAC, Guión, StoryBoard, Voz en off, Musicalización, Producción, Pos-producción (1)	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$4.000.000
	VideoLyrics de promoción a las JAL y las JAC, Guión, StoryBoard, Voz en off, Musicalización, Producción, Pos-producción (1)	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$2.000.000
	Imágenes cuadradas para feed de instagram/facebook para publicaciones organizadas en miniseries comics para la promoción de Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar	$ 20.000	$ 23.000	$20.000
	Imágenes rectangulares verticales para historias de instagram/facebook, post organizados en forma de miniseries comics para la promoción de Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar	$ 20.000	$ 23.000	$20.000

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

	Tutorías para la elaboración, preparación, proyección, e implementación jurídica a cada uno de los Estatutos de cincuenta Organismos Comunales en el Municipio de Valledupar, a través de asistencia técnica.	$ 300.000	$ 280.000	$280.000
	Textos para las imágenes del lienzo que incluyan: Hashtags, Mentions y/o Tags; que guarden relación con el guión de la historia y que generen y potencien la interacción visibilidad.	$ 18.000	$ 18.000	$18.000
	Concurso digital por RRSS para los dignatarios de las JAL y JAC para integrarlos, articularlos y fortalecerlos; la estrategia incluye difusión e interacción.	$ 1.000.000	$ 1.200.000	$1.000.000
	Premio para los ganadores al mejor dirigente JAL y JAC, entrega de premios, homenaje y musica en vivo del programa.	$ 600.000	$ 600.000	$600.000
	Evento de premiación con transmición en vivo (streaming) de los ganadores del premio al mejor dirigente JAL y JAC, entrega de premios, homenaje y musica en vivo del programa.	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$1.500.000
	ELABORACIÓN PENDONES DE 2X1 MTS BASE TIPO ROLL UP	$ 320.000	$ 300.000	$300.000
COMPONENTE 3: ESTRATEGIA LÚDICA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES	Creación de nombre, marca, sentido y pertinencia audiovisual del programa	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$1.500.000
	Creación del storytelling del programa, historia recreativa, guiones y storyboards en contexto con las metas del programa.	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$1.200.000
	Personajes animados que potencien el engagement (enganche) del beneficiario con el programa.	$ 750.000	$ 700.000	$700.000
	Camisetas estampadas para fortalecer la identidad e institucionalidad del programa con el público en general.	$ 22.000	$ 22.000	$22.000
	Presentaciones corporativas animadas para la socialización, sensibilización, explicación y/o gestión del programa.	$ 600.000	$ 600.000	$600.000

9.3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO.

Para estimar el valor del presupuesto del presente proyecto, se calculó el promedio de cada uno de los elementos de acuerdo a la información suministrada por las firmas consultadas; quienes presentaron cotizaciones similares.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la suma asignada en el plan de contratación es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($57.950.000,00).

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de sus ofertas no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, pues se arriesgan al rechazo de las mismas.

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son: pro cultura, pro anciano, estampilla gobernación, Gobernación, pro universidad, las cuales al 8.0% del valor del contrato.

9.4. SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

9.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente manera: se realizara un primer desembolso del treinta (30%) del valor del contrato a título de pago anticipado el cual será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como elaboración e impresión de piezas publicitarias, realización del evento, alquiler de sonido y demás. El Setenta (70%) restante se cancelaran en un solo pago final para lo cual se deberá tramitar así:

a) La obtención de certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

b) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

c) La radicación de la factura o cuenta de cobro en la cual se indicara el valor de los servicios efectivamente prestado por día a cada beneficiario, con todos los anexos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO

El valor del pago anticipado será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como elaboración e impresión de piezas publicitarias, compra de elementos necesarios, contratación de personal para capacitaciones, alquiler de sonido y demás.

El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes en los que se especificarán las actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: La entrega del pago anticipado no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

Los proponentes deberán ofertar sobre los VALORES UNITARIOS, la cual debe de incluir el IVA o los impuestos a los que haya lugar y será el valor de la propuesta.

11. CAPACIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el

inicio inmediato de la ejecución del contrato. Así mismo el proponente debe acreditar en su certificado de existencia y representación legal, o certificado de registro de persona natural, que tiene en su objeto social actividades directamente relacionadas con la futura contratación y deberá estar debidamente renovado para el año 2021.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas uniones temporales y consorcios que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2. La oferta deberá estar mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

12.2 Capacidad jurídica:

1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

II. Nombre o razón social completa.

III. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

IV. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

7. Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.
En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

9. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

12. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a

los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

13. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

15. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

16. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

12.2.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y deberá acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

V. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

VI. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VII. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VIII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

11.3. Capacidad Financiera

En razón a la forma de pago señalada, no aplica.

11.4 Condiciones de experiencia:

11. 4.1 Experiencia General (Hábil/No hábil)

El proponente deberá acreditar hasta Dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren las relacionadas con la presente Selección o comprenda(n) dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la capacitación y/o procesos formativos y/o fortalecimiento pedagógico y/o formación de corporaciones administrativas (JAC y JAL) y/o población vulnerable, cuyos valores sumados deberán ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cualquiera o entre los integrantes de la figura asociativa pueden cumplir con el requisito de experiencia general requerido.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

11.4.2 Experiencia Específica. (Hábil/No Hábil)

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones, donde en por lo menos uno (1) de los contratos de los aportados para acreditar la experiencia general se acredite lo siguiente:

a). El valor deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con una entidad pública.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberan aportar copia de los contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrados con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

11.4.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluaran las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

f). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

g). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

h). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

j) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

12.1 PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerara como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

12.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Coordinador	*Formación: Abogado y/o Politólogo y/o Administrador y/o Público, con Maestría y/o mínimo dos (2) especializaciones. Así mismo se debe acreditar diplomado en docencia.* *Experiencia General: Mayor a Diez (10) años, contados a partir de la obtención del título.* *Se debe acreditar Matricula y/o Tarjeta profesional.* *Experiencia Específica: Mínima de tres (5) años como coordinador de procesos de capacitación y/o en docencia universitaria.*
Formador 1	*Formación: Abogado y/o Politólogo y/o Administrador y/o Público, con Especialización. Se debe acreditar diplomado en docencia.* *Experiencia General: Mayor a Ocho (08) años, contados a partir de la obtención del título.* *Se debe acreditar Matricula y/o Tarjeta profesional.* *Experiencia Específica: Mínima de tres (3) Contratos como contratista de proyectos de capacitación a personal o dos (2) años en docencia universitaria.*

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Formador 2	*Formación: Abogado, Psicólogo, Sociólogo, con especialización. Se acreditar capacitación en docencia y/o liderazgo y/o derechos humanos.* *Experiencia General: Mayor a Ocho (08) años, contados a partir de la obtención del título.* *Se debe acreditar Matricula y/o Tarjeta profesional.* *Experiencia Específica: Mínima de un (1) Contrato como contratista y/o capacitador en proyectos de capacitación en el área social y/o población vulnerable.*
Diseñador - Publicista	*Formación: Técnico y/o Tecnólogo en diseño gráfico y/o publicidad.* *Experiencia General: Mayor a Cinco (05) años, contados a partir de la obtención del título.* *Experiencia Específica: Mínima de un (1) Contrato o un (1) año como publicista y/o diseñador gráfico.*
Conductor - Transportista	*Se debe acreditar licencia de conducción vigente mínimo B2; y, mínimo una (1) experiencia como conductor y/o operador de mínimo vehículo tipo furgón.*

La omisión de alguno de los requisitos anteriores será evaluado el oferente como NO CUMPLE.

Los oferentes deberán aporta los documentos con los cuales se acrediten cada uno de los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido.

Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soportes, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional y copia legible de la tarjeta o matrícula profesional (Si aplica). En caso de inconsistencias entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de la misma, se tendrá en cuenta la que conste en los soportes aportados.

Toda la experiencia del personal propuesto deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad contratante donde labora el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva verificación.

13. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y articulo 2.2.1.1.2.1.3 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Colombia Compra Eficiente.

2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.

4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.

5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

6. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.

8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.

9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.

12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.

14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.

16. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.

17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).

19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica, se supere el valor unitario de uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la entidad.

20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la

oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
26. Las demás previstas en la ley.

Nota: Los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar sus ofertas en los aspectos que sean subsanable la misma, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.

La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

- Cuando no se presente propuesta alguna.

- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
- Por las demás circunstancias establecidas en la ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

15. REGLAS DE DESEMPATE:

Se entiende que hay empate cuando dos propuestas han ofrecido el mismo menor precio. En caso de que se presente esta situación se establecerán como regla de desempate el siguiente aspecto:

1.- La entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo (Art 2.2.1.2.1.5.2.Núm. 6 Decreto 1082 de 2015).

17. OFERTA ÚNICA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos por la entidad en la respectiva invitación pública.

16. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACION*		*ASIGNACION*
	PROBABILIDAD DE RIESGO	*VALORACION*	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso de selección.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	*ALTA*	*100%*	*CONTRATISTA*

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	***ESTIMACION***		***ASIGNACION***
	PROBABILIDAD DE RIESGO	***VALORACION***	
Cambio de régimen político.	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACION*		*ASIGNACION*
	PROBABILIDAD DE RIESGO	*VALORACION*	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	*Baja*	*50%*	*CONTRATANTE*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACION*		*ASIGNACION*
	PROBABILIDAD DE RIESGO	*VALORACION*	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	*Baja*	*100%*	*CONTRATISTA*

17. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	***CUMPLIMIENTO***	*Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.*	*El plazo del contrato y seis (6) meses más*
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados de la no inversión del pago anticipado o destinación diferente en actividades ajenas al objeto del contrato	***DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO***	*Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de pago anticipado*	*Plazo del contrato y seis (6) meses más.*

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.***	*Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.*	*El plazo del contrato y tres (3) años más.*
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	***CALIDAD DEL SERVICIO***	*Diez por ciento (10%) del valor del contrato.*	*El plazo del contrato y seis (6) meses más..*

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

La exigencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo queda será establecida, siempre que el proponente no renuncie a recibir anticipo.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública.
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún

tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial, se encuentran excluidas.*

19. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta al **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO OPERATIVO A TRAVÉS TALLERES DE CAPACITACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN COMUNAL A LOS MIEMBROS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS COMUNALES (JAC Y JAL) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2021**

El presente soporte se elabora a los doce (12) días del mes de mayo del 2021

Responsable,

LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Secretario de Gobierno Municipal